



**RAIP No.0185/2021**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las diez y diez minutos del día dos de julio del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0209**, de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

**“Información sobre autorización de proveedores de servicios de certificación**

- 1) **“Con el lanzamiento de la Autoridad Acreditadora Raíz en 2002, se anunció que iniciarían con el proceso de autorización de las instituciones proveedoras de servicios de certificación para poder implementar la firma electrónica certificada. Se solicita conocer el estado del proceso de autorización de dichas instituciones, es decir, conocer cuántas empresas o instituciones ya han sido autorizadas al 30 de junio de 2021 y cuántas se encuentran tramitando la autorización aún hasta la misma fecha.**
- 2) **En caso de ya existir instituciones autorizadas para proveer servicios de certificación, se solicita conocer cuántas de ellas ya se encuentran operando.” ”. (Sic)**

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_ >

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de por correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la **Unidad de Firma Electrónica (UFE)**, en atención y respuesta a los requerimientos de información, responde por medio de correo electrónico informando lo siguiente:

*“Remito respuesta a la solicitud de información MINEC-2021-0209, en los siguientes términos:*

*1- En cuanto al número de empresas o instituciones acreditadas, a la fecha se cuenta solamente con un Proveedor de Servicios de Certificación.*

*2- Respecto al número de empresas que se encuentran tramitando autorización, actualmente no se cuenta con ningún trámite de acreditación en proceso, por lo cual no existe ninguna empresa en proceso de autorización.*

*3- En cuanto a las empresas que se encuentran operando, a la fecha el único Proveedor de Servicios de Acreditación que se encuentra operando en el país, es la sociedad UANATACA El Salvador S.A. de C.V., quien inició operaciones en el mes de mayo de este año, dicho proveedor fue acreditado en las modalidades de Firma Electrónica Certificada y Sello de Tiempo.*

*Para mejor ilustración de la ciudadanía, la Unidad de Firma Electrónica ha puesto a disposición el portal web <https://firmaelectronica.minec.gob.sv/>, en el cual se encuentra un apartado referente a los proveedores autorizados por la Unidad, así como también otro tipo de información referente al tema de firma electrónica en el país, como el marco legal, la normativa técnica, aranceles, entre otra. Cabe señalar que la información contenida en dicho portal se actualiza periódicamente, a fin de brindar información actualizada”. (sic)*

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por \_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información